Criterios que deberán aplicar las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para la modificación del régimen de contratación del personal de Módulos de Atención Ciudadana de honorarios permanentes a plaza presupuestal

18 de diciembre de 2023

Índice

Objetivo 3

Antecedentes 4

Criterios para el cambio de régimen de contratación 5

Consideraciones adicionales 7

Objetivo

Definir los criterios y consideraciones para que los prestadores de servicios profesionales de los Módulos de Atención Ciudadana y figuras de Soporte Técnico Especializado en Módulos, cambien su esquema de contratación de régimen de honorarios permanentes a plaza presupuestal, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto para el año 2024.

Antecedentes

Asimismo, el 22 de enero de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE08/2015 aprobó en sesión ordinaria, los "Criterios que deberán aplicar los órganos desconcentrados para la ocupación de las plazas de Honorarios Permanentes a fin de garantizar la operación de los Módulos de Atención Ciudadana", mediante el Acuerdo identificado como INE/JGE08/2015.

Dichos criterios fueron utilizados para modificar el régimen de contratación de plazas de trabajadores de los Módulos de Atención Ciudadana, los cuales fueron migrados de un esquema contractual de honorarios eventuales a uno de honorarios permanentes, otorgándoles permanencia, certidumbre y estabilidad contractual.

Desde entonces, los prestadores de servicios profesionales de los Módulos de Atención Ciudadana han permanecido contratados bajo el régimen de honorarios permanentes, con contratos de servicios que suscriben con el Instituto por periodos de un año, en los que, aún con el avance referido, carecen de reconocimiento laboral y prestaciones que limitan su desarrollo en la institución.

Para establecerles mejores condiciones, el Instituto Nacional Electoral gestionó el recurso presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, necesario para cambiar su régimen y con ello acceder a prestaciones laborales.

En este sentido, mediante acuerdo INE/CG490/2023, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, que incluye los recursos para que la Institución considere a estas 5,580 figuras como personal de plaza presupuestal. Para ello, se presentan los "Criterios que deberán aplicar las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para la modificación del régimen de contratación del personal de Módulos de Atención Ciudadana de honorarios permanentes a plaza presupuestal".

Criterios para el cambio de régimen de contratación

Primero:

El cambio de régimen se aplicará a los 5,580 prestadores de servicios profesionales que actualmente se encuentran contratadas y que en su momento pasaron del régimen de honorarios eventuales a honorarios permanentes mediante el acuerdo INE/JGE08/2015; y que al 31 de diciembre del 2023 continúan en los puestos de: Responsable de Módulo, Operador de Equipo Tecnológico, Digitalizador de Medios de Identificación, Auxiliar de Atención Ciudadana y Soporte Técnico Especializado en Módulos.

Segundo:

De no ocupar actualmente alguno de los puestos descritos en el criterio anterior, pero se encuentran desempeñando alguna función de otro puesto, programa, centro de costo o área del Instituto, y sea de su interés incorporarse a las actividades descritas bajo este régimen presupuestal, será procedente, siempre y cuando la plaza esté disponible, y el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la Cédula del Puesto.

Tercero:

Los prestadores de servicio activos al 31 de diciembre de 2023, susceptibles de cambio del régimen de honorarios permanentes al régimen presupuestal deberán cumplir con la experiencia laboral y profesional acorde a lo establecido en el perfil de la Cédula de Puesto, para la ocupación de la plaza vacante de la rama administrativa, se entenderá que será por el mecanismo por **Designación Directa**, para la ocupación como Titular de la plaza, y contará con 2 años como máximo, a partir de la designación directa, para cumplir con el requisito de escolaridad.

Las personas que hablen lengua indígena y ésta sea necesaria para brindar atención a la ciudadanía, entregarán el documento que acredite la escolaridad, el plazo será de 5 años.

Las personas que no cumplan con los supuestos, deberán firmar una carta compromiso, en la que se obligan a exhibir el documento que acredite el nivel académico señalado en la Cédula de Puesto en el tiempo establecido.

Cuando la persona no atienda lo previsto, se le tendrá por concluida la relación jurídica con el Instituto, y se podrá otorgar la compensación por término de la relación laboral en los términos establecidos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos (Manual).

Cuarto:

Los prestadores de servicio activos al 31 de diciembre de 2023, susceptibles de cambio del régimen de honorarios permanentes al régimen presupuestal que no cumplan con la experiencia y perfil académico establecido en la Cédula de Puesto para la ocupación de la plaza vacante de la rama administrativa, a través de los mecanismos de **Relación Laboral Temporal**, mismas que serán sujetas a Concursos Internos y/o Públicos, como lo señalado en el Manual.

Quinto:

Los Órganos Delegaciones y Subdelegacionales, verificarán los plazos y tiempos establecidos para el cumplimiento de la aplicación de los movimientos de **Designación Directa** y/o **Relación Laboral Temporal**, quienes informarán a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los medios necesarios, para los trámites respectivos.

Sexto:

Los prestadores de servicios profesionales de Honorarios Permanentes que cumplan con los criterios para que ocupen una plaza presupuestal conservarán la antigüedad adquirida al corte.

Consideraciones adicionales

Séptimo:

Durante el proceso de modificación de régimen de contratación de los prestadores de servicios profesionales en los Módulos, la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva no podrán promover el cambio de adscripción del personal que eventualmente afecte su permanencia de conformidad con el Art. 190, fracción IV del multicitado Manual.

Octavo:

Debido a los cambios del comportamiento de la demanda ciudadana que se presentan a través del tiempo, así como de los procesos de Distritación que el Instituto realiza de manera periódica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrá realizar cambios a la adscripción del personal que refiere el presente documento, para efectuar ajustes a la infraestructura, tales como fusión de módulos, creación de nuevos módulos, reasignación total o parcial de estaciones de trabajo, para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

1. Por necesidades del servicio registral electoral se podrá efectuar la movilidad geográfica del personal, considerando lo siguiente:

    a. Se buscará la menor afectación del personal, priorizando los movimientos al interior del mismo distrito o distritos aledaños.

    b. Los cambios de infraestructura con un mayor impacto en la movilidad del personal (cambio de adscripción entre distritos alejados o entre entidades federativas), se consultará al personal si es de su interés la readscripción o en su caso, se le otorgue la compensación establecida conforme a la normativa vigente.

Noveno:

Los criterios de asignación de plantilla de Módulos de Atención Ciudadana consideran un Responsable de Módulo por turno, en caso de fusión de módulos, podrían existir figuras sin asignación, por lo que para aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del personal se establecerá el mecanismo que permita su conversión a otra plaza de módulo (Operador de Equipo Tecnológico, Digitalizador de Medios de Identificación, Auxiliar de Atención Ciudadana o Soporte Técnico Especializado en Módulos) o su radicación a otro centro de costo, de conformidad a lo establecido en el artículo 120, fracción 3 y 4

del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Décimo:

Una vez incorporados los prestadores de servicios profesionales de honorarios permanentes al régimen presupuestal, quedarán sujetos a lo establecido en el ***Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.***

Décimo Primero:

Los casos no previstos en los anteriores criterios serán resueltos por las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Registro Federal de Electores, en sus respectivos ámbitos de competencia.